

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2001-0955 de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS contra CESAR ALFONSO SANDOVAL MOJICA Y OTRO.

Previo a decir lo que en derecho corresponda, se requiere al libelista para que sirva aportar la certificación catastral actualizada (2021) de los inmuebles objeto de cautela en el presente asunto expedido por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el numeral cuarto del artículo 444 del C.G. del P, toda vez que, la adjunta corresponde al año 2017.

Una vez obre lo anterior, se dará el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2006-126 de GRANBANCO S.A contra FABIOLA CASTAÑEDA CAMARGO.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial del extremo actor obrante a folio 88, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad. Remítanse las comunicaciones por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2007-0149 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario MARÍA LUISA ESTIPIA MARTÍNEZ contra CARLOS EDUARDO PRIETO GONZÁLEZ.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (*fl.377 a 379, C-1*) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno por la contraparte dentro del término legal, el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0848 de GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra JUAN MANUEL GUZMAN FUNGAR.

En atención a la solicitud obrante a folio 150,C-1, el despacho ordena al memorialista allegar la actualización del crédito conforme al artículo 446 del C.G. del P. Sin embargo, se le aclara que la liquidación del crédito la puede presentar cualquiera de las partes en cualquier tiempo sin necesidad de autorización de la titular del despacho.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-1244 de EDIFICIO FLORIAN contra SOCIEDAD COMERCIAL MINERAL WORD.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio No. 20215400038441 de fecha 16 de junio de 2021 proveniente de la **FISCALÍA 21 UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y LAVADOS DE ACTIVOS** obrante a folio 292 a 295 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-1834 de FINANZAUTO FACTORING S.A contra ALBA ROCIO OROSTEGUI Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 141 a 143 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en proveídos de fecha veintiséis (26) de febrero y veintiséis (26) de marzo de 2021 (*fl. 137-140, C-1*), mediante los cuales se le comunicó que no es parte ni se encuentra reconocido dentro del proceso de la referencia y por lo tanto no es posible acceder a sus solicitudes.

Se insta al memorialista para que se abstenga de pasar solicitudes ya resueltas, so pena de iniciar las acciones disciplinarias correspondientes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2010-0744 de FINANZAUTO FACTORING S.A contra EDGAR ALEJANDRO TRIANA Y OTRA.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar obrante a folio 110 de esta encuadernación, se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue la demandada **GEORGINA ALARCÓN GARCÍA**, como empleada de **COLPENSIONES**. Oficiase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de Ejecución Civil Municipal N°. 110012041800.

La anterior cautela se limita a la suma de Cuarenta Millones de Pesos M/cte. (\$40.000.000).

Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2008-1111 de BANCO POPULAR S.A cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ contra JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

En atención a la solicitud de aplicar la figura de desistimiento tácito contemplada en el artículo 317 de Código General del Proceso, tenga en cuenta el memorialista, que el literal b, del numeral segundo del artículo 317 del C.G.P., indica, “ *Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años*”, por lo tanto no se abre paso a la figura del desistimiento tácito en los términos del código general del proceso, por no cumplir el término estipulado de la precitada norma, pues la última actuación dentro del proceso data del 12 de noviembre de 2019 (*fl 19,C-4*) mediante el cual se ordenó a la secretaría hacer entrega a la parte actora de los títulos consignados para el proceso de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2010-1470 de JOSÉ IGNACIO GUATIVA contra ADÁN SALAZAR ESLAVA Y OTRA.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (*fl.257 a 258, C-1*) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno por la contraparte dentro del término legal, el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el escrito aportado por el auxiliar- secuestre **DIEGO ANDRÉS MONROY CONDE** obrante a folio 260 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1549 de CONSTRUIR HOGAR S.A
contra EFRAIN AMEZQUITA AREVALO Y OTRO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por el extremo actor obrante a folio 53 a 55 de este cuaderno, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes. Es de aclararle al memorialista que los anexos de los que hace alusión en el escrito no se visualizan en la documental aportada.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2011-0676 de FINANZAUTO FACTORING S.A contra LUIS CARLOS GONZALEZ REYES.

En atención a la solicitud obrante a folio 138 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en proveído de fecha dieciocho (18) de junio de 2021 (*fl. 137, C-2*), mediante el cual, se incorporó a los autos la documental allegada con el despacho comisorio No. 3228, el cual fue debidamente diligenciado.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-0752 de COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDIMIL LTDA contra MAGDA PATRICIA PORRAS MENDEZ.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 64 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada **NIDIA YANIVE PINEDA PEÑA** por el extremo actor.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2013-0088 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra YHON DAVID SUAREZ OLARTE.

Previo a decir lo que en derecho corresponda, se requiere a la libelista para que sirva aportar el avalúo catastral del inmueble objeto de cautela en el presente asunto expedido por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el numeral cuarto del artículo 444 del C.G. del P.

De otro lado, el despacho le pone de presente a la memorialista que en el proceso de la referencia ya se ordenó seguir adelante la ejecución, mediante proveído de fecha catorce (14) de noviembre de 2013 (*fl.114-1*).

Finalmente, previo a fijar fecha para diligencia de remate, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2013-1232 de FINANZAUTO FACTORING S.A
contra YOLIMA DEL CARMEN ALFARO VISBAL.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental (*constancia por perdida de documentos despacho comisorio No. 424*) obrante a folio 69 a 70 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Por consiguiente, el despacho ordena a la secretaria la actualización del despacho comisorio No.424. Remítanse las comunicaciones por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0810 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra DARWIN FARUD PEÑA ORTIZ.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el informe de conversión de títulos proveniente del **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** obrante a folio 59 a 60 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCO DAVIVIENDA S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0151 de CÁMARA DE COMPENSACIÓN MERCANTIL DE COLOMBIA S.A EN LIQUIDACIÓN contra BEATRIZ EUGENIA SALAZAR CARVAJAL.

En atención a la solicitud obrante a folio 67 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en proveído de fecha dos (02) de julio de 2021 (*fl. 67, C-2*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0657 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEL ESTADO LTDA contra ROSMERY MARTINEZ OCHOA Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 19 de este cuaderno, se le pone de presente al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en proveído de fecha veintiséis (26) de febrero de 2021 (*fl. 13, C-2*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

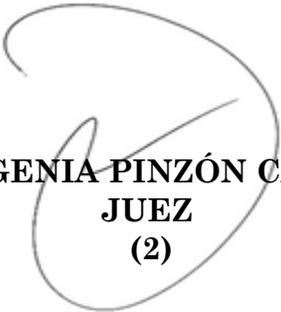
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0657 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEL ESTADO LTDA contra ROSMERY MARTINEZ OCHOA Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho respecto de la liquidación del crédito, se requiere a la secretaria para que proceda aportar la documental obrante a folio 98 a 101 de este cuaderno en forma legible, de ser necesario proceda a cambiar la orientación y el tamaño a la hora de efectuar la impresión, de tal forma que se pueda vislumbrar el contenido del escrito aportado.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)



L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0669 de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA contra RUBEN DARIO RESTREPO ORREGO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora para la demanda principal como para acumulada que milita a folio 85 a 88, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$27.840.999.99.) A CORTE (21) DE JUNIO DE 2021.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0769 de CONDOMINIO PUENTE PIEDRA contra VERNAZA PERRY CIVETTA SANINT LTDA.

En atención a la solicitud obrante a folio 99 de esta encuadernación, se le pone de presente a la memorialista que revisado el expediente se vislumbra certificación de deuda a corte marzo de 2017, sin embargo, en la liquidación del crédito aportada se están cobrando cuotas ordinarias de fecha posterior a marzo de 2017. Por lo anterior, se requiere a la libelista para que sirva dar cumplimiento al proveído de fecha veintiocho (28) de mayo de 2021 esto es, aportar la certificación de deuda actualizada y así mismo sirva acreditar mediante documento legal idóneo la calidad de representante legal del **CONDÓMINO PUENTE PIEDRA P.H.**

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2015-0817 de FINANZAUTO S.A. contra YENNY ELISENIA AYURE SALAMANCA.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el oficio ***0026947202110513** proveniente de **TRANSUNION** obrante a folio 98 a 100 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-1065 de FONDO DE EMEPLEADOS MEDICOS PROMEDICO contra JAVIER EDUARDO HUERFANO VASQUEZ.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar obrante a folio 45 de esta encuadernación, se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado **JAVIER EDUARDO HUERFANO VASQUEZ**, como empleado de **MEDICALL TH SAS**. Oficiése al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de Ejecución Civil Municipal N°. 110012041800.

La anterior cautela se limita a la suma de Veinticinco Millones de Pesos M/cte. (\$25.000.000).

Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-1249 de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A contra BLANCA GAITAN PRADA Y OTROS.

En atención a la solicitud obrante a folio 68 de esta encuadernación, se ordena a la secretaría actualizar el oficio No. 3347 de fecha 27 de agosto de 2018, adjúntese copia del proveído que data veinticuatro (24) de septiembre de 2015, mediante el cual se decretó la medida cautelar (*fl.6, C-2*). Remítanse las comunicaciones por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2015-1327 de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A contra JORGE FERNANDO MEDINA LAMPREA.

Se accede a lo solicitado en el memorial obrante a folio 47, C-2, en consecuencia se Decreta el embargo de los dineros que el Demandado **JORGE FERNANDO MEDINA LAMPREA** posea en cuenta bancaria, corriente, ahorro o cualquier tipo de depósito y otro producto que se encuentre en los bancos: **BANCO ITAU**. Oficiese en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P. Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se limita la medida a la suma de Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Mil Pesos M/CTE. (\$55.500.000).

Secretaria proceda a officiar únicamente a las entidades bancarias aquí descritas, lo anterior, a que en los demás entes ya se encuentra decretada la medida cautelar.

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-1328 de CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE IBIERA contra CARLOS ARTURO SALAZAR REYES Y OTRA.

Se accede a lo solicitado en el memorial obrante a folio 28, C-2, en consecuencia se Decreta el embargo de los dineros que los Demandados CARLOS ARTURO SALAZAR REYES y **ELBA LUCILA VELANDIA** posea en cuenta bancaria, corriente, ahorro o cualquier tipo de depósito y otro producto que se encuentre en los bancos: **BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR**. Oficiése en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P. Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se limita la medida a la suma de Quince Millones Quinientos Mil Pesos M/CTE. (\$15.500.000).

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0032 de BANCOLOMBIA S.A contra CLAUDIA PATRICIA PARAMO CAVANZO.

El despacho requiere a la memorialista a fin de que sirva aclarar la liquidación del crédito obrante a folio 87 a 89 de esta encuadernación, como quiera que el valor del capital adeudado no corresponde al librado en el mandamiento de pago, así mismo, se le pone de presente a la memorialista que la liquidación deberá presentarse teniendo como base el resultado de la aprobada, concretamente iniciando el cálculo a partir del día siguiente al que finalizó la liquidación que se elaboró y aprobó por última vez (*fl. 78, C-1*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0681 de BANCOLOMBIA subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS contra MARLY SARMIENTO.

De conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **BANCOLOMBIA S.A**, dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante a la entidad cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

Confírase poder en debiera forma.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0701 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLAPTRIA S.A último cesionario SEBASTIAN CALDERÓN RAMOS contra LUZ MERY DÍAZ RODRÍGUEZ.

No se accede a la solicitud obrante a folio 80 de esta encuadernación, como quiera que *BANCO COLPATRIA S.A* no es parte dentro del proceso. Se le pone de presente a los interesados que la entidad COVINOC S.A efectuó cesión de crédito a ***SEBASTIÁN CALDERÓN RAMOS*** tal y como se vislumbra a folio 61 de esta encuadernación.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0720 de BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra KELLY GISELTH IBAÑEZ ANGEL.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 101 a 103, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$39.647.785.34).** A CORTE (21) DE JUNIO DE 2021.

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCO BBVA COLOMBIA S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1156 de BANCO POPULAR S.A contra EIVER CARO CONTRERAS.

En atención a la solicitud obrante a folio 74,C-2, el despacho ordena requerir al pagador de la **POLICÍA NACIONAL** para que sirva informar el trámite dado al oficio No. 47831 de fecha 14 de Agosto de 2021, envíese copia del mismo.

Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1395 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLAPTRIA S.A contra VLADIMIR VARON VARGAS.

En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial del extremo actor obrante a folio 87, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad. Remítanse las comunicaciones por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2017-0102 de FINANZAUTO S.A contra BEGIN RODRÍGUEZ SOLANO.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial del extremo actor obrante a folio 101, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad. Remítanse las comunicaciones por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0135 de TEMILSON MARTÍNEZ RUIZ
contra DRAGONOIL SERVICES S.A.S.

Se pone en conocimiento del extremo actor la documental (*solicitud de terminación*) aportada por la pasiva obrante a folio 59 de esta encuadernación, para que en el término de ejecutoria se pronuncie expresamente sobre la misma.

Es de aclararle al memorialista que revisado el expediente y el sistema Siglo XXI no se visualiza radicación alguna del escrito de terminación al que hace alusión en la petitoria.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0275 de YENER OCTAVIO MENDIETA contra CHRISTIAN CAMILO MÉNDEZ BLANDÓN.

Se pone en conocimiento del extremo actor la documental (*solicitud de terminación*) aportada por la pasiva obrante a folio 103 a 104 de esta encuadernación, para que en el término de ejecutoria se pronuncie expresamente sobre la misma.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0513 de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO contra DIANA CARRILLO LONDOÑO.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines que estimen pertinentes, la documental (*comprobante de pago*) que milita a folio 42 a 44 de esta encuadernación, aportada por el pagador **SISTEMAS GY G S.A.**

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2017-0759 de BANCOLOMBIA S.A contra ALIRIO PEÑA PINZON.

En atención a la solicitud obrante a folio 159 de esta encuadernación, el despacho requiere al memorialista para que sirva acreditar el trámite dado al despacho comisorio No.4523, como quiera que el mismo fue retirado por la autorizada del extremo actor **KELLY YOJANA LEON HERNANDEZ** el día 14 de enero de 2020 tal y como se vislumbra en la constancia secretarial obrante al respaldo del folio 158 de este cuaderno.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0807 de FINANZAUTO S.A contra JORGE ENRIQUE CAPERA GALVIS Y OTRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 80, C-1, el despacho ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

Remítanse las comunicaciones por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0971 de HENRY JAVIER BARÓN contra ANDREA CASTAÑEDA GALLO Y OTRO.

Se le pone de presente al memorialista la consulta realizada en el portal web del Bancario Agrario de Colombia – transacciones con número de identificación del proceso, en la cual se vislumbra que existen títulos para el asunto de la referencia (fl.37, C-1).

Anudado a ello, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **HENRY JAVIER BARÓN** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1184 de JORGE ENRIQUE GARCÉS CANO contra JULIO CESAR ESCAMILLA MONTILLA.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar obrante a folio 25 de esta encuadernación, se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado **JULIO CESAR ESCAMILLA MONTILLA**, como empleado de **CONSTRUCCIONES LOSADA DE COLOMBIA S.A.** Oficiése al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de Ejecución Civil Municipal N°. 110012041800.

La anterior cautela se limita a la suma de Noventa y Cinco Millones de Pesos M/cte. (\$95.000.000).

Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1561 de FINANZAUTO S.A contra LUIS GABRIEL ESCOBAR VELASQUEZ Y OTROS.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 198 a 201, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3.446.533.52.). A CORTE (31) DE OCTUBRE DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **FINANZAUTO S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2017-1632 de BANCO COLAPTRIA S.A
contra JOSÉ JOAQUÍN CÁRDENAS TORRES.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (*fl.39 a 41, C-2*) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno por la contraparte dentro del término legal, el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0343 de BANCO DE BOGOTÁ contra DAVID EDISON GUERRERO ANGULO.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental obrante a folio 49 a 56 de esta encuadernación, mediante la cual se acredita la calidad que ostenta **RAUL RENEE ROA MONTES** en la entidad aquí demandante, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Por otra parte, en atención a la solicitud allegada por el extremo actor obrante a folio 46, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad. Remítanse las comunicaciones por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0651 de FINANCIERA JURISCOOP S.A contra LIGIA CUBILLOS DE CUBILLOS.

De conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **SERVICES & CONSULTING S.A.S** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **FINANCIERA JURISCOOP S.A** dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante al cesionario **SERVICES & CONSULTING S.A.S**

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

De otro lado, conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 212 y respaldo de esta encuadernación, se reconoce personería a la abogada **JULIETH MAYERLY ABRIL HERNÁNDEZ** como apoderada judicial de la parte actora-cesionaria.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0877 de BANCOLOMBIA S.A subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS contra LEONEL ALVAREZ FAJARDO.

No se tiene en cuenta la documental obrante a folio 81 a 97 de esta encuadernación, como quiera que la entidad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** no es parte ni está reconocida dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0054 de COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE SERVICIOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y PENSIONES DEL ESTADO contra DIOCEVEL SILGADO PÉREZ.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el informe de conversión de títulos proveniente del **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** obrante a folio 58 a 59 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE SERVICIOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y PENSIONES DEL ESTADO** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0729 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S contra JEISSON JAVIER RINCON GAMBOA.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 47 a 49, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **VEINTIOCHO QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$28.511.104.56.). A CORTE (17) DE JUNIO DE 2021.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0742 de BANCO DE BOGOTÁ contra MARÍA FERNANDA SUAREZ Y OTROS.

El despacho requiere a la memorialista a fin de que sirva aclarar la liquidación del crédito obrante a folio 163 a 164 de esta encuadernación, como quiera que en el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago por los pagaré No. 85151013291, 451514381, y en la liquidación aportada solo se ve reflejado la obligación No. 85151013291, o en su defecto sirva informar si la parte demandada canceló dicha obligación.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0911 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra BRIGITHE PAOLA CASTILLO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 31, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE. CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$82.475.911.67.). A CORTE (22) DE ABRIL DE 2021.**

De otro lado, se le pone de presente la consulta realizada en el portal web del Bancario Agrario de Colombia – transacciones con número de identificación de las partes, en la cual se vislumbra que para el proceso de la referencia no existen títulos (*fl.33, C-1*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2020-0083 de BANCO CAJA SOCIAL contra SAVY YANETH MORENO PEREZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 132 C-2, el despacho ordena a la secretaria la actualización del despacho comisorio No. 006, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o a los Juzgados 27,28,29 o 30 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá. Remítanse la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2020-0098 de BANCO DAVIVIENDA SA. contra KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 115, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$56.190.381.41.). A CORTE (26) DE ABRIL DE 2021.**

De otro lado, se le pone de presente la consulta realizada en el portal web del Bancario Agrario de Colombia – transacciones con número de identificación del demandado, en la cual se vislumbra que para el proceso de la referencia no existen títulos (*fl.118, C-1*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 19 de Julio de 2021.

Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S